

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDEAM, CAR, SDA, EAAB, FOPAE Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA.

(Área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá)

Entre los suscritos a saber:

- i. OMAR FRANCO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.776.546 de Tunja, quien en su calidad de Director General, de conformidad al Decreto No 0338 del 01 de marzo de 2013 y acta de posesión No 017 del 01 de marzo de 2013, quien obra en nombre y en representación legal del Instituto De Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y quien en adelante se denominará el **IDEAM**;
- ii. ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.864.460, quien en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, ente corporativo de carácter público, creado por las Leyes 3 de 1961 y 99 de 1993, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, que en adelante se denominará **CAR**;
- iii. ÁLVARO CRUZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.072.337, quien en su calidad de Gobernador actúa en nombre y representación de la Gobernación de Cundinamarca, entidad pública del orden Regional, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, que en adelante se denominará **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**;
- iv. NESTOR GARCÍA BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía 7.519.411 , quien en su calidad de Secretario de Despacho actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, entidad pública distrital descentralizada, regida por el derecho público, que en adelante se denominará **SDA**;
- v. JAVIER PAVA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No: 7.223.507, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, que en adelante se denominará **FOPAE**;
- vi. ALBERTO MERLANO ALCOCER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.407.031, quien en su calidad de Gerente General actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, empresa industrial y comercial del Distrito Capital, regida por su marco estatutario definido en los Acuerdos 11 y 19 de 2010 expedidos por la Junta Directiva, que en adelante se denominará **EAAB**;

Las partes han acordado suscribir el presente Convenio marco interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que de acuerdo con el Artículo 80 de la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- b) Que el Artículo 113 de la Constitución Política y el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998 estipulan la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, para la realización de sus fines.

Handwritten mark resembling a stylized 'el' or signature.

011-2013

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDEAM, CAR, SDA, EAAB, FOPAE Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA.

(Área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá)

- c) Que el Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)."*
- d) Que El IDEAM a partir de la publicación del Estudio Nacional del Agua en el año 2010, elaboró en el 2011 el marco conceptual y metodológico para las Evaluaciones Regionales del Agua -ERA, con cuya aplicación busca consolidar de manera sistémica la evaluación del recurso hídrico atendiendo lineamientos, criterios y metodologías que permitan replicar resultados con rigor estadístico para la adecuada toma de decisiones. Esta intención apunta a buscar coherencia entre las evaluaciones que se realizan a nivel nacional, Estudio Nacional del Agua -ENA y el nivel regional, Evaluación Regional del Agua para mejorar el seguimiento del estado y dinámica del agua en sus componentes de oferta, demanda, calidad y riesgo, acorde con la Política para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.
- e) Que la CAR, en su Plan de Acción 2012-2015, tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento del Sistema Integral del Recurso Hídrico- SIRH y como estrategia definió la Línea No 2. "Protección y Uso Sostenible de los Elementos Naturales con Expresión Territorial", y relacionado directamente con el objeto del convenio el Proyecto No 8, "Planeación y Regulación para la Gestión y Sostenibilidad de las Cuencas y específicamente en Meta 8.1 la de Formular la Evaluación Regional del Agua, la cual será complementada con la obligación de incorporar el monitoreo de la calidad de agua, oferta y demanda, iniciando con tres (3) cuencas hidrográficas (Ubaté, Bogotá parte alta y Rio Blanco) resultados que permiten articular con las Evaluaciones Regionales del Agua.
- f) Que el Decreto 1640 de agosto de 2012, por medio del cual se *reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones, dispuso en el Parágrafo 1° del Artículo 8 que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, definirá los lineamientos técnicos para el desarrollo de las Evaluaciones Regionales del Agua.*
- g) Que de conformidad con el numeral 7° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones *"Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio del Medio Ambiente, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables".*
- h) Que el Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca suscribieron un convenio marco para la integración regional, que incluye en su cláusula segunda como compromiso de las partes: 1) Impulsar la ejecución de los ejes prioritarios contenidos en los Planes de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012-2016" y "Cundinamarca, Calidad de Vida 2012 -2016; 2) Impulsar esquemas asociativos territoriales de coordinación para la planeación, gestión y operación de los proyectos de la región Bogotá-Cundinamarca; 3) promover la participación de los municipios del Departamento y de las Autoridades Ambientales que tengan jurisdicción en Bogotá -Cundinamarca-, en el desarrollo del presente convenio; 4) Gestionar ante las autoridades competentes los estudios, iniciativas, propuestas y proyectos de impacto regional que se deriven del presente convenio.



011-2013

54

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDEAM, CAR, SDA, EAAB, FOPAE Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA.

(Área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá)

- i) Que el Plan de Desarrollo de la Bogotá Humana 2012 -2016, aprobado por el Acuerdo Distrital 489 de 2012, estableció como uno de sus ejes estratégicos enfrentar el cambio climático y ordenar el territorio alrededor del agua, disponiendo que: "Las políticas de ordenamiento del territorio, gestión ambiental y gestión del riesgo estarán articuladas para enfrentar el cambio climático. Se dará prioridad a la atención de los conflictos sociales y ambientales de los asentamientos informales en zonas de riesgo, combinando reasentamiento y adecuación, para reducir su vulnerabilidad física, asegurar el equilibrio de cargas sobre los ecosistemas y proveer a la ciudad de corredores ecológicos para la conectividad del agua y las dinámicas ecosistémicas que reduzcan el consumo de suelo, agua, energía y materiales, y minimicen el impacto sobre el medio natural".
- j) Que teniendo en cuenta lo anteriormente citado, las partes consideran que tienen objetivos comunes y convergentes en cuanto al objeto del presente convenio y, en consecuencia, consideran estratégico asociarse para adelantar conjuntamente proyectos y acciones que permitan elaborar la Evaluación Regional de Agua, entendiendo la Región como el área que comprende el área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá, D.C., para lo cual se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:

Aunar esfuerzos institucionales que permitan el desarrollo de la Evaluación Regional del Agua en las áreas definidas en el considerando (j), de acuerdo con lineamientos técnicos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, a través de la coordinación interinstitucional, el desarrollo de proyectos y acciones específicas, según el ámbito de aplicación y de competencias de las partes firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Alcances:

El presente convenio tendrá los siguientes alcances:

- 1) Con el liderazgo técnico del IDEAM, validar el Marco Conceptual y Metodológico de las Evaluaciones Regionales del Agua, según lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 8 del Decreto 1640 de 2012.
- 2) Elaborar el diagnóstico de la información existente en el ámbito nacional y regional pertinente para la evaluación del agua en el área objeto del Convenio e identificar la información faltante para la ERA en el área de estudio.
- 3) Construir la línea base de referencia para las evaluaciones y el Estudio Regional del Agua con corte a 2014.
- 4) Construir el Sistema Regional de Indicadores Hídricos en armonía con el Sistema Nacional de Indicadores Hídricos del ENA 2010, con base en los lineamientos técnicos definidos por el IDEAM conforme lo establece el numeral 13 del Artículo 12 Decreto 291 de 2004.
- 5) Formular y desarrollar proyectos específicos en temas que se identifiquen de interés en el proceso de la Evaluación Regional del Agua.
- 6) Construir una plataforma de intercambio de información regional que se articule con el Sistema de Información del Recurso Hídrico – SIRH que coordina el IDEAM y con otros sistemas de información de las entidades participantes.
- 7) Desarrollar herramientas, protocolos, instrumentos técnicos y estrategias que sirvan al fortalecimiento institucional en el análisis, comunicación y toma de decisiones para el ordenamiento en torno al agua.

011-2013 Página 3 de 8

55

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDEAM, CAR, SDA, EAAB, FOPAE Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA.

(Área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá)

- 8) Proponer ajustes a la red de monitoreo del agua en temas de calidad, cantidad, disponibilidad y riesgos asociados con el recurso hídrico.
- 9) Apoyar la articulación de instrumentos de evaluación del recurso hídrico para fortalecer el ordenamiento territorial del área de estudio.
- 10) Formular y desarrollar el sistema de monitoreo y seguimiento de la Evaluación Regional del Agua.

PARÁGRAFO: Para los fines aquí expuestos, la ejecución de los proyectos estará en cabeza de las entidades que hacen parte del convenio, de conformidad con las competencias y responsabilidades definidas en la formulación de los proyectos y los acuerdos a que lleguen las partes en las reuniones del Comité Directivo.

CLÁUSULA TERCERA.- Obligaciones de las partes: Para garantizar el adecuado desarrollo de los alcances y actividades que se realizarán en el marco de este Convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Formular conjuntamente la Matriz de Marco lógico y Plan Operativo para la Evaluación Regional del Agua- ERA.
- 2) Garantizar al interior de cada entidad la disponibilidad de los recursos económicos, humanos, infraestructura e información; así como, el conocimiento y la diligencia necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en el marco de sus competencias legales, reglamentarias o estatutarias.
- 3) Crear las condiciones requeridas para que los proyectos identificados en el plan operativo del ERA que sean aprobados y ejecutados conjuntamente, se adelanten bajo parámetros de eficiencia y pertinencia.
- 4) Mantener espacios y canales de comunicación permanentes entre las entidades aquí representadas.
- 5) Realizar consultas interinstitucionales, en el momento que se presenten situaciones de interés común que puedan afectar la ejecución del presente Convenio o sus resultados.
- 6) Realizar la coordinación interinstitucional que sea requerida según la Matriz de Marco lógico y Plan Operativo que se acuerden.
- 7) Designar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente Convenio, al representante al Comité Directivo quien suscribirá las actas de inicio y terminación, así como la(s) persona(s) responsable(s) de la coordinación, seguimiento y supervisión del convenio al interior de las entidades firmantes.
- 8) Conformar un equipo técnico al interior de las entidades, responsable de la validación del marco conceptual y metodológico de la evaluación regional del agua; de formular, desarrollar y hacer monitoreo y seguimiento a los proyectos específicos en temas que se identifiquen de interés para el proceso de la ERA y en la construcción de la plataforma de intercambio de información regional.
- 9) Organizar bajo la coordinación del IDEAM, los talleres y reuniones técnicas de trabajo para adelantar el proceso de la Evaluación Regional del Agua (ERA).
- 10) Facilitar el intercambio y acceso a la información de todas las partes firmantes, sobre los temas que competen al presente Convenio conforme se establezcan los acuerdos de confidencialidad y la información clasificada.

10/

011-2013

Página 4 de 8

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDEAM, CAR, SDA, EAAB, FOPAE Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA.

(Área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá)

- 11) Disponer recursos técnicos y humanos para la consulta y alimentación del sistema de información del recurso hídrico en red, según lineamientos del Comité Directivo.
- 12) Acordar el uso de metodologías y protocolos de intercambio de información para el fortalecimiento de los sistemas de información institucionales.
- 13) Ajustar el diseño de redes de monitoreo y establecer protocolos para la actualización de la información del sistema de monitoreo del recurso hídrico de la región.
- 14) Unificar metodologías para las temáticas de trabajo de conformidad con el marco metodológico y conceptual de la ERA, definir variables mínimas de medición e implementar indicadores.
- 15) Asistir a las reuniones que se requieran para el óptimo desarrollo del Convenio.
- 16) Generar informes y publicaciones que den cuenta del desarrollo de la ERA y permitan una comunicación efectiva entre las partes y los interesados conforme a las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA.- Esquema de Gestión del Convenio. Para efectos del buen desarrollo y ejecución del presente convenio, este tendrá la siguiente estructura organizativa:

- a) Comité Directivo.
- b) Secretaría General.
- c) Mesas temáticas.

CLÁUSULA QUINTA.- Comité Directivo: El presente Convenio estará presidido por un Comité Directivo, conformado por el representante legal de cada una de las partes firmantes o por sus delegados, quienes deberán pertenecer al nivel Directivo o Asesor.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- a) Aprobar los componentes, estrategias, proyectos, áreas de intervención y acciones para alcanzar el objeto del presente Convenio.
- b) Determinar los miembros que conformarán las mesas temáticas que desarrollaran los componentes definidos, para lo cual deberán analizar su participación de acuerdo a las competencias y responsabilidades de cada parte firmante.
- c) Aprobar el Plan de Acción
- d) Apoyar la coordinación de las acciones que se establezcan en el Plan de Acción.
- e) Garantizar la ejecución de las actividades a cargo de cada una de las entidades firmantes del presente Convenio.
- f) Realizar las recomendaciones que considere pertinentes a las diferentes mesas temáticas y a la Secretaría General.
- g) Efectuar con la periodicidad que estime pertinente, una evaluación general sobre los logros del Convenio.
- h) Evaluar y aprobar las solicitudes de adhesión de nuevas entidades u organizaciones, como parte

97

011-2013

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDEAM, CAR, SDA, EAAB, FOPAE Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA.

(Área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá)

del presente Convenio.

- i) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del Convenio y de las acciones que desarrollen las partes.
- j) Solicitar y sustentar, cuando sea procedente, las modificaciones al presente Convenio.
- k) Las demás que los miembros del Comité Directivo determinen de común acuerdo, y que sean pertinentes para el debido cumplimiento del Convenio.

PARAGRAFO: El Comité Directivo se reunirá de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cuando se considere pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: Secretaría General.-La Secretaría General del presente Convenio estará a cargo del IDEAM y tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Coordinar el desarrollo técnico, administrativo para el cumplimiento del objeto y los alcances del presente Convenio.
- b. Adelantar la coordinación entre las partes firmantes y convocar a los miembros permanentes e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo y a las mesas temáticas.
- c. Construir conjuntamente con las entidades firmantes el Plan de Acción del convenio, realizar su seguimiento, control y monitoreo.
- d. Hacer seguimiento a las recomendaciones que adopte el Comité Directivo.
- e. Elaborar, suscribir, enumerar y archivar las actas de reunión del Comité Directivo y demás documentación pertinente.
- f. Recibir, analizar, consolidar y dar trámite a las solicitudes que las partes del presente Convenio presenten para discusión, ya sea en las mesas temáticas o en el Comité Directivo.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos que surjan de las reuniones del Comités y las mesas.
- h. Promover la suscripción de los convenios o acuerdos que se deriven de este Convenio, con cada una de las partes firmantes; recibir y archivar los informes que en ellos se produzcan.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Mesas Temáticas: Las mesas Temáticas estarán conformadas de la manera como lo determine el Comité Directivo, preferiblemente serán profesionales de planta de las entidades sin perjuicio de la participación de contratistas, teniendo en cuenta las competencias, objeto social, misión legal, funciones principales y responsabilidades individuales de las partes firmantes.

PARÁGRAFO: A las reuniones de los mesas podrán asistir como invitados, representantes de otras entidades de derecho público y privado, según se acuerde su necesidad y pertinencia de conformidad con el eje temático tratado en cada mesa.

CLÁUSULA OCTAVA.- Quórum deliberatorio y decisorio: Se procurará que las decisiones del Comité Directivo sean tomadas por consenso; en caso contrario se tomarán por mayoría simple y quedarán consignadas en las actas que serán suscritas por sus miembros.

CLÁUSULA NOVENA.- Convenios y acuerdos derivados: Para el logro del objeto del presente Convenio, se determinarán actividades y proyectos que deberán ser aprobados por el Comité Directivo, los cuales, en caso de no requerir apropiación presupuestal directa de las partes firmantes, o cuando sus aportes estén

pe

011-2013

58

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDEAM, CAR, SDA, EAAB, FOPAE Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA.

(Área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá)

representados en especie, o en gestiones por parte del personal adscrito a éstas, constarán en Acuerdos o en las Actas del Comité; de lo contrario, se suscribirán nuevos Convenios, los cuales observarán las disposiciones que exija el régimen de contratación aplicable en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Valor del convenio: El presente Convenio no genera el compromiso de aportes en efectivo para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Duración: El presente Convenio se desarrollará en el término de tres (3) años prorrogables, contados a partir de su perfeccionamiento. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar la ejecución de las acciones iniciadas en el momento de la notificación de la decisión de no prórroga.

PARAGRAFO.- Prórrogas: El presente Convenio se prorrogará por un año adicional, si dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del plazo las partes no han manifestado por escrito a la Secretaría General su intención de terminarlo, salvaguardando el derecho que tiene cada parte de retirarse en los términos aquí señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Causales de terminación del convenio: Serán causales de terminación de este convenio:

- a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior.
- b) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes firmantes.
- c) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan su continuidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Adhesión: Se podrán adherir al Convenio las entidades u organizaciones de carácter público o privado, que estén interesadas en apoyar el objeto del mismo, para lo cual elevarán solicitud por escrito a la Secretaría General del Convenio, encargada de presentarla ante el Comité Directivo, en donde se estudiará el caso y se determinará sobre su aprobación. De ser aprobada la adhesión, las entidades quedarán sujetas a lo aquí pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Ausencia de relación laboral: El presente convenio no genera ningún vínculo laboral entre las partes ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente Convenio, toda vez que el mismo se desarrollará con plena autonomía jurídica, técnica, administrativa y financiera por parte de quienes intervienen en el mismo.

PARÁGRAFO: Las partes suministrarán al personal todo el material de referencia y antecedentes que tengan disponibles de acuerdo a su sector, competencias, funciones y misiones, para el desarrollo de las actividades que implican la ejecución del presente convenio, así como también las autorizaciones, usos de instalaciones, aprobaciones, servicios, permisos y apoyo logístico que sean requeridos para el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - Información Privilegiada: Las partes, así como los servidores públicos, contratistas y demás personal que intervenga en el desarrollo de este convenio deberán guardar la reserva por la información privilegiada que puedan manejar durante todo el tiempo de vigencia del mismo y aún posteriormente a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Propiedad Intelectual: Con ocasión del Convenio, los derechos de autor o la propiedad intelectual sobre los productos tales como ideas, publicaciones, informes y otros se registrarán por las regulaciones vigentes sobre propiedad intelectual y en ellos deberá en todo caso reconocerse los

011-2013

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE IDEAM, CAR, SDA, EAAB, FOPAE Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN REGIONAL DEL AGUA.

(Área de jurisdicción de la CAR, área de jurisdicción de la SDA, el resto de municipios de Cundinamarca y el área de influencia para abastecimiento de Bogotá)

créditos de las partes intervinientes e igualmente será a éstos a quienes les pertenecerán los derechos que sobre ellos recaiga. Por tanto, cualquier publicación deberá contener los nombres y el logotipo de las entidades respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes y su distribución o publicación se hará conforme a las decisiones y política prevista por el Comité Directivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - Relación de las Partes: De la suscripción del presente Convenio no surge autorización para que las partes puedan actuar en representación de las otras. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas, a pesar de que pueda para efectos del Convenio, utilizarse en un mismo documento la imagen corporativa de las partes firmantes. Las partes responderán por sus actividades y compromisos de manera autónoma.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita del Comité Directivo del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Perfeccionamiento y publicación: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y será publicado por las partes que de conformidad con la ley tengan la obligación de hacerlo.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2013,

17 SEP 2013

OMAR FRANCO TORRES

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM

ALVARO CRUZ VARGAS

Gobernación de Cundinamarca

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

JAVIER PAVA SÁNCHEZ

Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE

NESTOR GARCÍA BUITRAGO

Secretario Distrital de Ambiente -SDA

ALBERTO MERLANO ALCOCER

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB E.S.P.

011-2013